VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CONVENIO ENTRE LA ONG VISIO SENSE FRONTERES (ESPAÑA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

De una parte, Dª María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra parte. Dª. Maria Isabel Signes Soler, Presidenta de la ONG Visió Sense Fronteres Asociació de Cooperació Internacional, actuando en representación de la misma con domicilio en Calle Navio S/N 03710 Calp (Alicante) España y CIF: G53391546 y número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 165381.

EXPONEN

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).

2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.

4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.

5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

6) Los programas concretos de cooperación, así como las acciones para el intercambio de estudiantes requerirán la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio, la duración, las titulaciones ofertadas y cualquier otra información que se considere oportuna.

TERCERA.

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

CUARTA.

Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

QUINTA.

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

1) Como representante de la ONG Visió Sense Fronteres, a la Profa. Maria Isabel Signes Soler y como representante de la Universitat de València al Prof. Alejandro Cerviño Expósito, del Departamento de Óptica y Optometría y Ciencias de la Visión.

2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

SEXTA.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o, en su caso, Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años y será prorrogado por otros cuatro años más. Salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y, sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

SÉPTIMA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes, será tratada con el único fin de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezamiento del presente documento, o por

correo electrónico (lopd@uv.es/ info@visiosensefronteres.org) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.
Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Firmado en Valencia, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

ONG VISIO SENSE FRONTERES,

Firmado por ***9090** MARÍA ISABEL SIGNES (R: ****9154*) el día 10/10/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Maria Isabel Signes Soler
PRESIDENTA
Fecha:

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

Mª Vicenta Mestre Escrivá
Rectora / Principal
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA
2022.10.05 09:39:17 +02'00'

Dra. María Vicenta Mestre Escrivá
RECTORA
Fecha: